

EXPTE: VI-18364-F-0000

CARATULA: R.E.J.C.E.W.A. S/ PRESTACION ALIMENTARIA (F)

Viedma, 16 de diciembre de 2025.-

**Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados: R.E.J. C/ E.W.A. S/ PRESTACION ALIMENTARIA (F), Expte. N° VI-18364-F-0000, traídos a despacho para resolver;

**Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que en el punto 1 de la parte resolutive de la sentencia de fecha 05/02/2024 se dispuso la fijación de una cuota alimentaria a favor M.L.E. (DNI N° 4.), en la suma equivalente al 50% de la CANASTA DE CRIANZA fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) para la franja etaria de 6 a 12 años, sumas que serán actualizadas conforme a los aumentos que establezca el INDEC. Dicho monto será depositado por el Sr. W.A.E. (DNI N° 2.) del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial del Banco Patagonia S.A. perteneciente a estas actuaciones para ser percibidas por la Sra. E.J.R. (DNI N° 2.).
- 2.- En fecha 04/06/2024 la actora practicó liquidación por alimentos atrasados por el progenitor Sr. W.A.E. correspondientes al periodo junio/2021 a enero/2024, conforme el Considerando 6 y Punto V de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos.-
- 3.- En fecha 21/11/2025 la actora acompañó liquidación en donde actualizó los intereses de la liquidación efectuada en fecha 04/06/2024.-
- 4.- Corridos que fueran los traslados al demandado y notificado que fuera al domicilio constituido, no contestó ni efectuó impugnación alguna.-

Por lo que, en los términos del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

- I.- Aprobar la liquidación presentada por la actora en fecha 04/06/2024, por la suma de \$3.384.784,28 en concepto de alimentos atrasados correspondientes al período junio/2021 a enero/2024; y aprobar la liquidación de intereses actualizada efectuada en fecha 21/11/2025, por la suma de \$4.857.151,91 en cuanto ha lugar, por derecho y por así corresponder.-
- II.- En consecuencia hágase saber al Sr. W.A.E. que deberá abonar la suma de \$8.241.936,19 en concepto de alimentos atrasados.-
- III.- De conformidad a lo dispuesto en el considerando 6 - punto V de la parte resolutive

de la sentencia dictada en la causa y teniendo en cuenta las características de la especie y las liquidaciones que en este acto se aprueban, corresponde en esta instancia, establecer que dicho monto podrá ser abonado en 30 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$274.731,20 cada una en concepto de alimentos atrasados, debiendo pagarse dichas cuotas en la misma forma y oportunidad que la cuota alimentaria fijada.-  
Hágase saber al Sr. W.A.E. que, en su caso, podrá abonar el monto total de la liquidación aprobada dentro del plazo de 5 (cinco) días o, en caso de optar por el pago en cuotas, se les aplicarán intereses a la tasa que fije el Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago.-

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

**PAULA FREDES**

**JUEZA**